

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 270/14</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-5910/13

TIGRE, 30 de enero de 2014.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de Asesoría Letrada, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, la Secretaria de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio de cooperación celebrado el 7 de noviembre de 2013 con la firma Volkswagen Argentina S.A., cuyo original se anexa a la presente, destinado a mantener un sistema de cooperación recíproca, relacionado con el expediente 4112-5910/13 sobre programa “para verte mejor”.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1458-1

FIRMADO
Dra. Mónica B. Neffke
A/c. Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 270

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

Convenio de Cooperación

Entre la **Municipalidad de Tigre**, en adelante "la Municipalidad", representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sergio T. Massa, con domicilio en Avenida Cazón 1514, Partido de Tigre, y Volkswagen Argentina S.A., en adelante "la Empresa", representada en este acto por Emilio Luis Saenz Grijalba y Maria Angela Stelzer en su carácter de Presidente y apoderada respectivamente, con domicilio legal en Maipú 267, piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan suscribir el presente acuerdo de colaboración que se regirá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

En adelante, cada una por separado será referenciada como la parte y en forma conjunta como las partes.

PRIMERA: La **Municipalidad** y la **Empresa** se comprometen a mantener un sistema de cooperación recíproca que les permita coordinar el esfuerzo en la promoción y ejecución de tareas en beneficio de sus respectivas instituciones y de la comunidad.

SEGUNDA: El término de vigencia del presente acuerdo será desde la fecha de firma hasta que alguna de las partes comunique mediante notificación fehaciente a la otra, con un preaviso mínimo de treinta (30) días corridos, su voluntad de terminar el mismo. Dicha terminación no generará derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte.

TERCERA: Cuando las partes lo estimen conveniente se podrán suscribir convenios específicos en forma conjunta con Instituciones interesadas en los mismos fines, de acuerdo con los términos y modalidades que se establezcan en cada oportunidad.

CUARTA: Los acuerdos para la realización de tareas específicas serán estudiados por las partes y formalizados por los responsables, para lo cual se concretarán convenios escritos particulares y pormenorizados. Los mismos pasarán a formar parte conjunta del presente acuerdo.

QUINTA: Cuando las tareas programadas demanden gastos y/o inversiones, las partes habrán de detallar en cada caso las condiciones en que han de efectuarse los aportes.

SEXTA: El Municipio se compromete a sugerir proveedor que tendrá a la asistencia profesional y técnica para el seguimiento de los casos. Asimismo, Volkswagen se obliga a pagar la asistencia profesional y técnica, contra la facturación que el proveedor sugerido por la **Municipalidad** presente.

SÉPTIMA: Las partes mantendrán en secreto y bajo estricta confidencialidad la información que mutuamente se otorguen, estándoles vedado suministrar o revelar a terceras personas, físicas o jurídicas, cualquier información o dato que le fuera proporcionado por la otra parte, excepto en caso de contar con el consentimiento por escrito de la otra y/o la solicitada por requerimiento judicial.

OCTAVA: Las partes dejan expresamente aclarado que el presente acuerdo no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por las obligaciones

asumidas por la otra. En todos los casos, las partes mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Asimismo asumirán particularmente sus responsabilidades consiguientes. Dejan asimismo expresa constancia que la relación legal que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas.

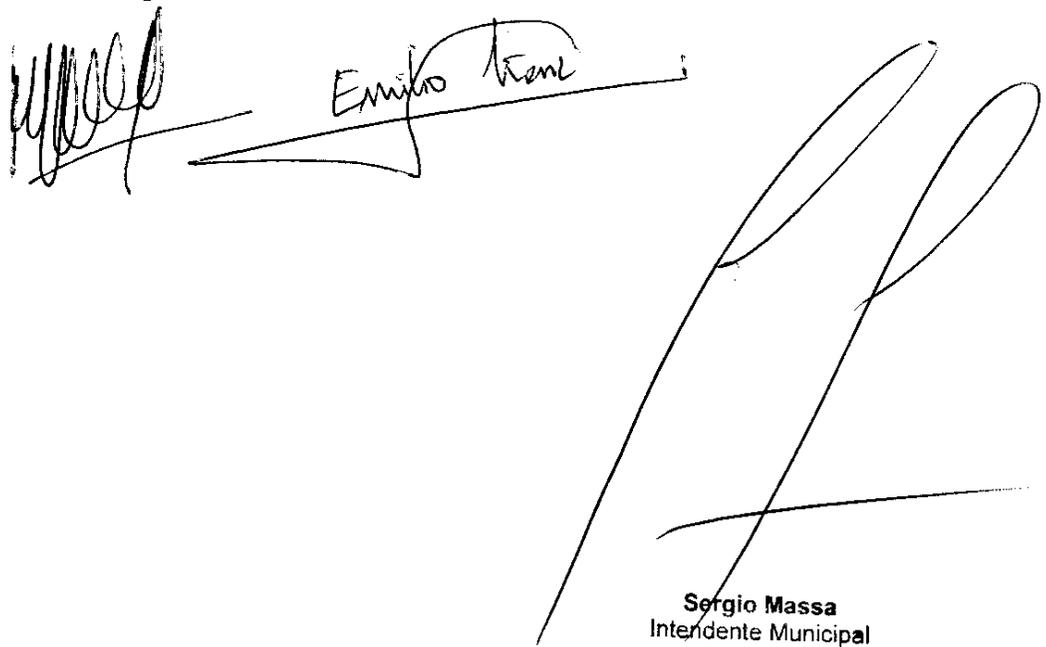
NOVENA: Ninguna de las partes utilizara el presente convenio en forma individual para contratar servicios de terceros, bajo pena de ser exclusivamente responsable de las consecuencias de dichos actos.

DECIMA: Las partes podrán solicitar y ofrecer a la otra parte, la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente convenio.

DECIMA PRIMERA: Las partes se comprometen al intercambio de todo material de información y/o uso temporáneo de equipos que pudieren ser de utilidad para ambas, a los fines del cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios en los lugares arriba indicados, comprometiéndose a notificar fehacientemente cualquier cambio en los mismos, en donde serán validas y se tendrán recibidas todas las notificaciones o intimaciones judiciales o extrajudiciales cursadas por las partes, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, fuero en lo Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad, la partes firman dos (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Tigre Provincia de Buenos Aires a los 07 días del mes de Noviembre de 2013.



Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.